



Acta de la VIII Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre Bolivia – Chile

En la ciudad de La Paz, los días 28 y 29 de noviembre de 2007, se celebró la VIII Reunión de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre Bolivia – Chile, con la finalidad de abordar los temas inherentes a su competencia.

El Jefe de la Delegación boliviana dio la más cordial bienvenida a la Delegación chilena, destacando la importancia y el interés expresado por mejorar los flujos de transporte bilateral en el marco de la integración y del nuevo ambiente de acercamiento existente.

De su parte, el Jefe de la Delegación chilena agradeció la bienvenida y señaló su coincidencia por la existencia de una buena relación y una agenda bilateral positiva, la cual permite retomar los temas sobre la materia con una perspectiva favorable que anuncia resultados provechosos para ambos países.

La nómina de ambas Delegaciones se adjunta como Anexo I de la presente Acta.

Una vez aprobada la Agenda de la reunión, las Delegaciones procedieron al desarrollo de la misma.

Al inicio de la reunión, la Delegación boliviana resaltó la importancia que le significa el tratamiento de la temática de transporte en el marco de sus derechos, a perpetuidad y no recíprocos, derivados del Régimen de Libre Tránsito, en concordancia con el Artículo 15º del Convenio.

1. Transporte de Pasajeros

La Delegación boliviana señaló que habiendo transcurrido cinco años desde la última reunión de este mecanismo bilateral, el escenario del transporte de pasajeros entre ambos países presenta importantes incrementos y grandes desafíos, en la perspectiva de lograr la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio, así como no permitir una posición de dominio que provoque distorsiones y prácticas abusivas en el sector.



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

1.1 Intercambio de información para organizar la frecuencia, itinerarios y los horarios de salida de los buses

La Delegación boliviana propuso un intercambio de información a fin de establecer bilateralmente un Acuerdo sobre la materia en el entendido que el incremento de frecuencias e itinerarios de buses ha sido significativo hasta la fecha. En ese sentido, considera pertinente el diseño de una normativa concordante que permita resolver los problemas que se presentan en la actual situación.

La Delegación chilena recordó que en la IV Reunión de este mecanismo bilateral, se acordó la libertad de horarios y frecuencias para los operadores, a tiempo de señalar que sus servicios han registrado un importante incremento del flujo de pasajeros entre ambos países en los últimos años. En ese sentido, coincidió en señalar que si bien la demanda en la materia es alta, no existe un diagnóstico sobre la oferta, por lo que apoya decididamente un intercambio de información actualizada a fin de establecer las acciones que el caso recomiende. Sin perjuicio de lo anterior, propuso que las acciones impliquen el establecimiento de reglas equivalentes y equitativas.

A tiempo de reconocer la importancia de actualizar los datos sobre las nuevas frecuencias, itinerarios y horarios de los buses de transporte público entre ambos países, ambas Delegaciones coincidieron en la necesidad de mejorar los problemas de tráfico existentes así como sus sistemas de administración de controles fronterizos.

En ese propósito, ambas Delegaciones acordaron un intercambio de información sistemático a fin de realizar un relevamiento estadístico, hasta el 15 de febrero de 2008 sobre empresas de buses y hasta el 15 de marzo del mismo año sobre transbordos.

La información a ser intercambiada, deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la empresa que presta el servicio
- Resolución que ampara dichas operaciones
- Frecuencia y horarios de prestación del servicio
- Itinerarios del servicio

1.2 Permisos ocasionales



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

La Delegación boliviana señaló que viene emitiendo permisos ocasionales para el transporte de pasajeros en circuito cerrado en el marco del Apéndice IV del Convenio, los cuales tienen una vigencia de 30 días y no podrán implicar el establecimiento de servicios regulares o permanentes.

La Delegación chilena manifestó su coincidencia con la limitación en el otorgamiento de permisos ocasionales y pese a que no aplica una regla general sobre el plazo de vigencia de los mismos, está de acuerdo en que en su otorgamiento debe evitarse el establecimiento de servicios regulares. Asimismo, y ante una consulta de la delegación boliviana, señaló que de acuerdo a su normativa interna el servicio regular público se diferencia del servicio privado, principalmente turístico, el cual por sus especiales condiciones debería regularizarse mediante un Acuerdo específico.

Al respecto, la Delegación boliviana señaló que su normativa interna no discrimina entre tipos de servicios de pasajeros, por lo que solicitó conocer la normativa chilena a fin de contar con mayores elementos de juicio con miras a las próximas reuniones entre los dos países. Frente a lo cual, la Delegación chilena se compromete a remitir la información en el plazo de 10 días.

La Delegación chilena aclaró que los circuitos cerrados de transporte inician y cierran su servicio con los mismos pasajeros, a diferencia de los servicios regulares.

Ambas Delegaciones coincidieron en que el tratamiento en materias de turismo no corresponde a las materias de este Convenio. Asimismo, acordaron detectar los puntos de mayor interés sobre el diagnóstico que se haga en dicha materia.

2. Transporte de Carga

2.1 Permisos regulares y cupos

Sobre permisos regulares, la Delegación boliviana reiteró lo observado en las Notas remitidas a la Parte chilena durante la presente gestión, en las cuales manifestó que alrededor de los permisos regulares se identifica que la autoridad chilena emite el documento de idoneidad y en un plazo menor al de vigencia del permiso originario, envía una comunicación de "cancelación".

Por lo que la Delegación boliviana solicita una aclaración de las causales de dicha suspensión, es decir en que términos se procede a la cancelación. Asimismo,



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

manifestó su preocupación por la emisión de dos documentos de idoneidad para un mismo operador creando una duplicidad de registro en la emisión del permiso complementario.

La Delegación chilena, explicó que la causal de cancelación procede cuando el operador ha solicitado dejar de prestar el servicio de transporte internacional terrestre, y/o en su defecto se contemplaban como causales las estipuladas en el Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones suscrito en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre. Así también, expresó que desconoce a detalle los casos de los operadores chilenos que fueron objeto de cancelación y que en lo concerniente a la emisión de dos documentos de idoneidad, coincide en que esto implica una duplicidad de registro, pero señala que en los pocos casos que ha ocurrido, obedece a que los operadores lo han solicitado argumentando que la autoridad de transportes boliviana exige un nuevo documento de idoneidad al vencimiento del plazo.

Al respecto, la Delegación boliviana replicó que dentro del proceso que realiza el Viceministerio de Transportes no se requiere un nuevo documento de idoneidad al vencimiento del mismo y además aplica un procedimiento consistente con lo dispuesto en el artículo 25° del ATIT.

En caso de la cancelación se indicará la causal de la misma, para conocimiento de la autoridad de transporte boliviana.

La Delegación boliviana manifestó su preocupación en cuanto al cumplimiento de la cobertura establecida en el ANEXO III ASPECTOS DE SEGUROS del Convenio, por lo que requirió a la Delegación chilena tenga a bien manifestarse sobre la aplicación y cumplimiento del mismo.

La Delegación chilena, aclaró que la exigencia en materia de seguros, establecida en el Acuerdo es norma vigente y por tanto de cumplimiento obligatorio, y que si bien no se constituye como un requisito del inciso b del artículo 24° del Acuerdo, es facultad de la autoridad de transporte como de control fronterizo la fiscalización permanente.

Continuando con la agenda, la Delegación boliviana expresó que en cuanto al fundamento del establecimiento de los cupos no está claro, manifestando que estos atienden a ejercer el control sobre la actividad de transporte.



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

La Delegación chilena explicó que los fundamentos están en su origen, en la necesidad de limitar la actividad protegiendo a las empresas y posteriormente los respectivos aumentos se fundamentan en el crecimiento del comercio según se consigna en la IV Reunión y en el desincentivo en el otorgamiento de permisos ocasionales según lo establecido en la VI Reunión.

En ese sentido, ambas Delegaciones decidieron trabajar en estadísticas del flujo de carga e intercambio comercial, conforme datos proporcionados por la aduana. Esta propuesta es importante considerarla, ya que por la restricción de los cupos a los operadores, los permisos ocasionales se emiten constantemente, impidiendo el establecimiento de servicios regulares o permanentes y por tanto incumpliendo lo establecido en el artículo 27° del Convenio.

La Delegación chilena solicitó que en el caso de los vehículos bolivianos que realizan transporte de cargas de ultramar, deben requerir el respectivo permiso del organismo competente de Chile.

Al respecto, la Delegación boliviana, señaló que el transporte de carga de ultramar no es materia del ámbito del Convenio.

2.2 Permisos ocasionales

La Delegación boliviana hizo referencia a los problemas originados por permisos ocasionales para transportistas chilenos, los cuales estarían incumpliendo la finalidad para la que deben ser emitidos ya que en la gran mayoría de los casos no estarían destinados a operaciones esporádicas sino más bien a operaciones continuas y permanentes.

Al respecto, la Aduana Nacional de Bolivia manifestó su preocupación por los "tránsitos no controlados" generados por transportistas chilenos con permisos ocasionales, principalmente en el paso fronterizo Charaña-Visviri, los cuales se han ido incrementando desde el año 2005, tanto en número como en monto estimado de perjuicio fiscal. Asimismo, se explicó que se entiende como "tránsitos no controlados" a aquellos en los que el transportista registra su salida en la última aduana de avanzada de Chile, pero no registra su ingreso en la aduana de avanzada boliviana correspondiente.

La Delegación Chilena exteriorizó su plena predisposición para tomar las medidas que estén a su alcance a fin de encarar este problema, por lo que se acordó que la Aduana Nacional de Bolivia remitirá información detallada y actualizada de los



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

“tránsitos no controlados” al Viceministerio de Transportes de Bolivia para que éste presente denuncia formal ante su par chileno, a fin de que en función del análisis que se realice caso por caso sobre la frecuencia de operaciones de transporte internacional, se restrinja el otorgamiento de permisos ocasionales para aquellos transportistas que han realizado operaciones no esporádicas y se les brinde la posibilidad de acceder a permisos originarios.

3. Cumplimiento del Convenio de Transporte Internacional Terrestre

La Delegación boliviana destacó la importancia del control y cumplimiento del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre a los fines de tener un mejor control de la actividad de transporte.

3.1 Datos mínimos en los documentos emitidos en el marco del Convenio

La Delegación boliviana hizo referencia a los documentos de idoneidad, que en su emisión se verifica que la indicación de los datos no es emitida en forma uniforme, y en algunos casos se caracterizan por estar recargados debido a la cantidad de sellos que los trámites de legalización que requieren. En ese sentido propuso que dicha información sea extendida en dos páginas con espacios suficientes para las referidas legalizaciones, y que en ambas hojas consten con sello de seguridad compartido y que sean emitidos en forma uniforme por las diferentes autoridades de transportes de las regiones de la República de Chile.

Dicha respuesta fue acogida en forma favorable por la Delegación chilena, coincidiendo en la necesidad de implementar dichos ajustes a partir de la fecha. En ese mismo sentido, se recomendó considerar la forma de extender la revalidación para esta documentación.

3.2 Reconocimiento de la comunicación por vía electrónica

Ambas Delegaciones acordaron el intercambio de manera complementaria por vía electrónica de la documentación sobre altas y bajas, a fin de garantizar la autenticidad y claridad de los documentos, sin perjuicio de continuar remitiéndolos vía Fax, lo cual sigue siendo reconocido como envío oficial. Los correos electrónicos oficiales se adjuntan como Anexo II de la presente Acta.



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

4. Control sobre temas viales, infracciones y comisión de delitos

4.1 Intercambio de información sobre normas nacionales de control de pesos y dimensiones

La Delegación boliviana manifestó su interés en conocer la legislación chilena sobre pesos y dimensiones, agregando además, que estima necesario realizar un cotejo de normas vigentes en ambos países, estableciendo para este efecto una coordinación con las autoridades competentes chilenas. A este respecto, la Delegación boliviana indicó que su autoridad en esta materia es Vías Bolivia.

La Delegación chilena compartió el interés por conocer las normas sobre pesos y dimensiones de ambos países y propuso un intercambio de información dentro de un plazo de quince días a contar de esta fecha. Asimismo, expresó su disposición a realizar los contactos con las autoridades competentes en la materia.

4.2 Estipulación expresa que el cabotaje, carga extra (mochila) y trasbordo están prohibidos

La Delegación boliviana remarcó que el Convenio establece que el cabotaje y el trasbordo están prohibidos.

Con respecto a este punto, la Delegación chilena manifestó su acuerdo en hacer efectiva la prohibición y ambas Delegaciones coinciden en la pertinencia de evitar su ocurrencia, adoptando las medidas que correspondan.

En relación con la carga extra (mochila), la Delegación boliviana informa que se intensificarán los procedimientos de fiscalización para quienes, utilizando el elemento denominado mochila (estanque adicional), pretendan realizar contrabando de combustible.

La Delegación chilena, si bien no cuestiona la finalidad de la medida, manifiesta su preocupación considerando que la mochila no es un elemento prohibido dentro de su legislación y que además otorga a los vehículos una autonomía de viaje. En este contexto además, puso de relieve la observancia estricta de lo dispuesto en el artículo 5° del Convenio, en relación al tratamiento equivalente para nacionales y extranjeros.



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

4.3 Cooperación bilateral en el control y prevención de la comisión de delitos de robo y otros que afectan la actividad del transporte internacional de carga y pasajeros

Ambas Delegaciones expresaron su total disposición a colaborar con el intercambio de información y coordinación necesaria, en los hechos de esta naturaleza, señalando la Delegación chilena por su parte, la existencia de una Unidad especializada en Carabineros de Chile dedicada exclusivamente a la prevención e investigación, denominada "Servicio de encargo y búsqueda". En relación al robo de un camión boliviano a principios de este año, la Delegación chilena informó que es una materia que está siendo investigada por la Fiscalía y a este respecto se compromete a obtener información sobre el estado actual de la causa, a fin de hacerla llegar a las autoridades de Transportes de Bolivia.

5. Varios

- **Seguridad y antigüedad de los vehículos**

La Delegación chilena, solicitó a la Delegación de Bolivia la entrega de información sobre la normativa vigente en materia de Seguridad y Antigüedad de los vehículos, en atención a que considera necesario que exista una coordinación en la fiscalización previa y posterior al ingreso de los vehículos en los territorios de ambos países.

Al respecto, la Delegación de Bolivia manifestó su disposición a entregar la información solicitada puntualizando que la autoridad de Tránsito en cumplimiento de su legislación interna realiza el control técnico, mecánico y operativo, sin especificar el año de fabricación del vehículo. En ese sentido, solicitó a su vez conocer la normativa chilena a fin de difundirla entre sus operadores.

A este respecto, ambas Delegaciones acordaron otorgarse un plazo de quince días para intercambiar esta información.

- **Doble Tributación**

La Delegación chilena, en atención a que ha tomado conocimiento de la exigencia de Bolivia en orden a que las empresas de transporte de pasajeros deben tributar en conformidad a la legislación de este último país, solicitó se le pueda dar conocimiento acerca de los tributos aplicables a este tipo de empresas.



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

La Delegación boliviana, accedió a la petición, solicitando a su vez se le proporcione similar normativa. En ese sentido, ambas Delegaciones acordaron el intercambio de dicha información dentro de un plazo de diez días.

- **Carga en buses de pasajeros**

La Delegación chilena, solicitó a la autoridad boliviana incrementar los controles en cuanto a la carga que es transportada en buses bolivianos y que excede el concepto de equipaje del pasajero, la cual en algunos casos ha llegado a incluir carga peligrosa, como baterías usadas de automóviles.

La Delegación boliviana tomó nota de este asunto y transmitirá dicha preocupación a sus autoridades competentes.

- **Número de Chasis**

La Delegación chilena, informó respecto de los remolques y semi remolques, que en algunos casos es posible indicar el número de chasis, pero en otros el respectivo certificado de inscripción no lo consigna, razón por la cual, dicha mención se ha omitido, originando inconvenientes en la complementación de los permisos.

Sobre esta materia, la Delegación boliviana informó que es necesario para efectos de control aduanero, contar con un número de chasis, pero para resolver el problema, propuso que en el caso de aquellos vehículos que no cuenten con número de chasis se señale en su reemplazo el número de patente, sin perjuicio de que en la situación de existir número de chasis, se consignen ambos; propuesta que fue aceptada por la Delegación de Chile.



POR BOLIVIA



POR CHILE



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

ANEXO I

Delegación boliviana

Viceministerio de Transportes:

1. Sr. Severino Zuna, Viceministro de Transportes
2. Ing. Félix Torres Mamani, Jefe de la Unidad de Servicios a Operadores
3. Dra. Patricia Salvador Méndez, Profesional IV
4. Sra. Isabel Jimena Yujra Mamani, Supervisora Técnica
5. Sr. Franz Clavijo Marín, Técnico
6. Dr. David Ordoñez Gareca, Asesor legal

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos:

7. Dr. Aldo Ruiz, Director General de Facilitación al Comercio Exterior
8. MC. María Estela Mendoza Bilbao, Jefe de la Unidad de América
9. PS. Pol Villegas Porcel, Jefe de la Unidad de Integración Física
10. SS. Yuri Arce Navarro, Escritorio Chile

Consulado General de Bolivia en Santiago:

11. Fredy Torrico Zambrana, Cónsul General a.i.

Aduana Nacional de Bolivia:

12. Lic. Luís Javier Navarro, Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales
13. Sr. Jorge López Caero, Unidad de Servicios al Operador

Viceministerio de Turismo:

14. Lic. Fernando Fuentes Daza, Director General de Turismo



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

Delegación chilena

Ministerio de Transportes:

1. Pablo Ortiz Méndez, Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales
2. Karina Muñoz Matus, Profesional de la División de Estudios y Desarrollo

Consulado General de Chile en La Paz:

3. Emb. Roberto Ibarra García, Cónsul General
4. PS. Eleodoro Pempelfort, Cónsul

Ministerio de Relaciones Exteriores:

5. Anselmo Pommés, Director de Fronteras
6. Iván Páez, Dirección de Fronteras y Límites
7. TS. Fernando Morales, Unidad Bolivia Dirección de América del Sur

Observadores:

8. Sr. Ramón Morrás Simón
9. Sr. Juan Bassi Estay
10. Sr. Fernando Sepúlveda



REPÚBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTOS

ANEXO II

Delegación de Bolivia

Felix Torrez ftorrez@oopp.gov.bo

Email institucional usotransportes@oopp.gov.bo

Dirección General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre dgttfl@oopp.gov.bo

Delegación de Chile

Pablo Ortiz Méndez pablo.ortiz@mtt.cl

Enrique Arce earce@mtt.cl

Jaime Stecher jstecher@mtt.cl